

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué Tol., Julio Treinta de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00407-00.  
Demandante: ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES  
Demandado: NORMA CONSTANZA CALDERON MORALES

La anterior demanda RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES contra NORMA CONSTANZA CALDERON MORALES "Es Inadmisible", toda vez que conforme lo normado en el artículo 83 del C. G. del P., las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificaran por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen, los cuales brillan por su ausencia.

De otra parte, el escrito de demanda está incompleto, falta el acápite de notificaciones y la firma de la demandante.

Por último, toda vez que de conformidad a lo normado en el inciso tercero del artículo 6 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, contempla que simultáneamente con la presentación de la demanda, el demandante deberá aportar el certificado de envío de la misma, al demandado, por medios electrónicos, salvo en los casos donde se soliciten medidas cautelares.

Revisada la demanda, no se aporta constancia que esta allá sido remitida electrónicamente al demandado, ni presenta solicitud de medidas cautelares, por lo que a la luz del legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, deberá inadmitirse.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados. So pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**Firmado Por:**

**Leonel Fernando Giraldo Roa  
Juez Municipal  
Civil 012  
Juzgado Municipal  
Tolima - Ibague**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a4d6fb99a4c5da1a9e1d82a74e7f700b491fb48c5ebcbf44e99665224b3e249**  
Documento generado en 30/07/2021 01:59:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.029 fijado en la secretaría del juzgado hoy Dos de Agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA**